



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tolima 08 de marzo de 2022-. Va a despacho para lo pertinente

ARCENIS RAMIREZ
secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, nueve de marzo de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2019-00248-00
Proceso: PERTENENCIA – VERBAL SUMARIO.
Demandante: MERCEDES OLAYA TOTENA CC 28.683.658 SIN CORREO LUIS ALBERTO OLAYA TOTENA CC 2.970.950 SIN CORREO
Demandados: FELIX GALVIS BIOTRAGO CC 5.884.332 SIN CORREO PERSONAS CIERTAS E INDETERMIANDAS

Conforme a lo previsto en el art. 375, del C. G. P., con citación de las partes y sus apoderados, se convoca a AUDIENCIA UNICA, con las formalidades de los art. 392, 372 y 373, en la que se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las que se consideren de interés al momento de la diligencia, a saber:

1 De la parte demandante:

- 1.1. Ténganse como pruebas las relacionadas que se aportan con la demanda.
- 1.2. Certificado de Tradición N° 355-2725, para demostrar en cabeza de quien se encuentra inscrito el inmueble de la oficina de registro de instrumentos públicos de chaparral.
- 1.3. Certificado de paz y salvo catastral, con el fin de demostrar la cuantía.
- 1.4. Recíbese declaración a los señores LEOPOLDINA CRUZ HERRERA, LUIS ORLANDO ALAPE, RAMIRO RIAÑO RADA, GERMAN QUIÑONES, según cita que aparece en el acápite de las pruebas.
- 1.5. Se ordena realizar INSPECCION JUDICIAL al LOTE ubicado en la calle 6ª con carrera 1a, del municipio de Chaparral Tolima, con el fin de verificar los hechos de la demanda, la instalación de la valla o aviso; la ubicación del inmueble, descripción del mismo, área actual; poseedores actuales del bien, actos posesorios, mejoras existentes y personas reconocidas como poseedores y dueños del bien.

Para el efecto, se señala la hora de las 9.00, del día 21, del mes de ABRIL, del año en curso. La diligencia se realizará de manera presencial.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente a absolver los interrogatorios, a la conciliación, y a los demás asuntos atinentes a la audiencia. Se les advierte, tanto a las partes, como a sus apoderados, que la inasistencia a la misma surtirá los efectos indicadas en los artículos citados, además, pueden estar incurso de la multa que puede ascender hasta cinco salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFIQUESE.

El juez,

HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.